



Ajuntament del Campello

ACTA 3/2011

SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 24-02-2011

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de El Campello, siendo las doce horas y diez minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil once, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

n D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)

PP :

n D. Juan José Berenguer Alcobendas
n D. Alejandro Collado Giner
n D^a Francisca Carratalá Carmona
n D^a M^a Lourdes Llopis Soto
n D. Vicente Rubio Vaello
n D^a Lorena Baeza Carratalá
n D. David Marcel Caler Roda
n D^a Elisabeth Basto Gómez
n D^a María Cámara Marín
n D^a Noelia García Carrillo

PSOE:

n D. José Ramón Varó Reig
n D. Juan Francisco Pastor Santonja
n D. Pedro Luis Gomis Pérez
n D^a Mercé Sànciz i Baell
n D^a M^a del Remedio Gras Chinchilla
n D. Antonio Emilio Lledó Caturla
n D^a M^a de los Ángeles Jiménez Belmar



Ajuntament del Campello

BNV :

n D. Mario Alberola Marco
n D. Antonio Calvo Marco

EU-EV :

n D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez

Interventora :

n D^a María Dolores Sánchez Pozo

Oficial Mayor:

n D. Carlos del Nero Lloret, que da fe del acto.

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación actas sesiones anteriores (**02/2011**, de 27-01-11).
- 2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (**01/2011**, de 17-01-11; **02/2011**, de 24-01-11; **03/2011**, de 31-01-11) y de Resoluciones de la Alcaldía (0101-11 a 0400-11), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.
- 3.- TERRITORIO Y VIVIENDA. Proyecto de urbanización de la calle Reus nº 39 del t.m. El Campello. Solicitud de autorización para vertidos de aguas pluviales al dominio público marítimo terrestre. Expte. 122-1133/04.
- 4.- PLANEAMIENTO-GESTION. Dar cuenta Decreto nº 0112-11 de aprobación definitiva del Estudio de Integración Paisajística y el Estudio de Detalle para modificación de alineaciones en parcela ubicada en P.P. La Merced. Expte. 121-19/08.
- 5.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. Modificación convenio urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de El Campello y Estaciones de Servicio Beltrán, S.A. por la existencia de error material. Expte. 121-3/2007.



Ajuntament del Campello

6.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. Modificación puntual del Plan Especial de reforma interior del Barrio de Pescadores de El Campello. Aprobación definitiva. Expte. 121-03/2009.-

7.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

8.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

El indicado orden se desarrolla como sigue:

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (02/2011, de 27-01-11).

Se aprueba el acta 2/2011, de 27-01-11, con la corrección indicada a instancia de D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez, en la página 12 en su segunda intervención donde dice: “que si no existe en el listado de Asociaciones, esa Asociación no existe, insistiendo de nuevo que la anterior directiva entregó ese dinero al Ayuntamiento para hacer el lavapiés.”, debe decir: “que si no existe en el listado de Asociaciones, esa Asociación no existe, por lo tanto la firma de ese Convenio es ilegal porque se firmó con dos personas individuales, insistiendo de nuevo que la anterior directiva entregó ese dinero al Ayuntamiento para hacer el lavapiés.”

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (01/2011, de 17-01-11; 02/2011, de 24-01-11; 03/2011, de 31-01-11) y de Resoluciones de la Alcaldía (0101-11 a 0400-11), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

Los concejales asistentes quedan enterados de que tales actas y resoluciones de Alcaldía han quedado sometidas a conocimiento de los concejales mediante su introducción en el sistema informático accesible por los grupos políticos municipales.

3.- TERRITORIO Y VIVIENDA. Proyecto de urbanización de la calle Reus nº 39 del t.m. El Campello. Solicitud de autorización para vertidos de aguas pluviales al dominio público marítimo terrestre. Expte. 122-1133/04.

Se da cuenta de la propuesta del Concejale Delegado de Territorio y Vivienda, D. Vicente Rubio Vaello, que dice así:

“Con fecha 2 de septiembre de 2009 y con Rge nº 12660 por la mercantil Hercesa Inmobiliaria S.A., se presenta proyecto de urbanización refundido con modificaciones y subsanaciones, de la calle Reus nº 39 del t.m. de El Campello.



Ajuntament del Campello

El proyecto de urbanización se en cuadra dentro del expediente de obra mayor 122-1133/2004, para la construcción de 42 apartamentos en estructura en la calle Reus nº 39.

Consta en el expediente informes favorables de los Servicios técnicos municipales de fecha 16 de octubre de 2009 .

Visto los informes del Servicio Provincial de Costas de Alicante de 18 de noviembre de 2009 y de la Dirección de Puertos, Aeropuertos y Costas de la Generalitat Valenciana de fecha 29-12-2009 con Rge nº 18361.

Teniendo en cuenta que el proyecto de urbanización presentado , contempla el vertido de las aguas pluviales al mar , es necesario la obtención de la preceptiva autorización del Area de Calidad de Agua de la Consellería de Medio Ambiente , Agua , Urbanismo y Vivienda de la Generalitat Valenciana.

Una vez se cuente con la correspondiente autorización se remitirá la misma , junto con el proyecto de urbanización , a la Dirección de Puertos, Aeropuertos y Costas de la Consellería de Infraestructuras y Transportes de la Generalitat Valenciana a los efectos de que emita el correspondiente informe.

Todo ello con el fin de que por parte del Ayuntamiento pueda ser aprobado el proyecto de urbanización.

Vista la documentación presentada por la mercantil Hercesa Inmobiliaria S.A., en fecha 26 de enero de 2011 y con Rge nº 1407 , en el que presenta estudio de vertido de aguas pluviales al dominio público marítimo terrestre.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/88 de 28 de julio de Costas , el RD 258/1989 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y aplicación de la Ley 22/1988 , la Orden de 13 de julio de 1993 por la que se aprueba la instrucción para el proyecto de conducciones de vertidos desde la tierra al mar y el RD 509/1996 , de 15 de marzo de desarrollo del RD-Ley 11/95 por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

A la vista de todo ello se propone al Pleno de el Ayuntamiento de El Campello, la adopción del presente acuerdo único :

1.- Que por parte del Ayuntamiento de El Campello no se procederá a realizar vertido de sustancias contaminantes , en ningún caso en el dominio publico marítimo terrestre .

2.- Solicitar a la Dirección General de Calidad de Agua de la Consellería de Medio Ambiente , Agua , Urbanismo y Vivienda de la Generalitat Valenciana ,autorización para el vertido de aguas pluviales en el dominio público marítimo terrestre ,



Ajuntament del Campello

de conformidad con la documentación presentada por la mercantil Hercesa Inmobiliaria S.A. con Rge nº 1407 de fecha 26 de enero de 2011, dentro del Proyecto de Urbanización en el calle reus nº 39 , correspondiente al expediente de obra 122-1133/2004, para la construcción de 42 apartamentos en estructura.

3.- Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Calidad de Agua de la Consellería de Medio Ambiente , Agua , Urbanismo y Vivienda de la Generalitat Valenciana , junto con la documentación técnica necesaria para otorgar en su caso la correspondiente autorización. “

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) anuncia el voto favorable aunque señaló en Comisión Informativa que no votaría a favor de ningún asunto urbanístico si no se produce con anterioridad la restitución de la legalidad en los expedientes de infracción urbanística.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes.**

4.- PLANEAMIENTO-GESTION. Dar cuenta Decreto nº 0112-11 de aprobación definitiva del Estudio de Integración Paisajística y el Estudio de Detalle para modificación de alineaciones en parcela ubicada en P.P. La Merced. Expte. 121-19/08.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del Decreto nº 0112-11, de 18 de enero de 2011, del siguiente tenor literal:

“A la vista del expediente de referencia se emite el siguiente **INFORME**:

1.- Con fecha 25 de noviembre de 2010, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

“**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Integración Paisajística y el Estudio de Detalle objeto del presente expediente condicionado a la presentación de un documento refundido que elimine de la memoria del Estudio de Detalle cualquier referencia a posibles reparcelaciones futuras, que deberá presentarse por triplicado ejemplar en formato papel y CD, y con el contenido que se cita a continuación como documentación a diligenciar.

Documentación a diligenciar:

- Memoria y planos I.1, I.2, I.3, I.4, I.5 y O.2 de RGE nº 17.460 (14/11/09)
- Planos Refundidos del PGOU Serie C/F2 y D/F2 de RGE nº 5.736 (11/05/10)
- Planos nº : O.1, O.3.1 y O.3.2. de RGE nº 7.539 (16.06.10)”



Ajuntament del Campello

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que previo informe técnico una vez presentado el Documento Refundido pueda aprobar el mismo, dando cuenta de ello, al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

TERCERO.- Una vez presentado el Documento Refundido y aprobado definitivamente el mismo, remitir copia del expediente completo a la Consellería de Territori y Habitatge a los efectos establecido en el artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en la D.A. Tercera de la L.U.V.

CUARTO.- Remitido el expediente a la Consellería, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y notificar a los interesados.”

2.- Con fecha 17 de Diciembre de 2010 (R.E.: 16.832), D. Hans Werner presenta el Estudio de Detalle refundido.

3.- Con fecha 3 de Enero de 2011, se emite por el Jefe del Servicio de Planeamiento el siguiente informe:

“...La documentación refundida presentada con fecha 17 de Diciembre de 2010 y R.E.: 16.832 cumple con las condiciones expresadas en la aprobación, por lo que es conforme.”

Por todo ello, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Integración Paisajística y el Estudio de Detalle objeto del presente expediente presentado en fecha 17 de Diciembre de 2010 con R.G.E.: 16.832.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

TERCERO.- Remitir copia del expediente completo a la Consellería de Territori y Habitatge a los efectos establecido en el artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en la D.A. Tercera de la L.U.V.

CUARTO.- Remitido el expediente a la Consellería, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y notificar a los interesados.”



Ajuntament del Campello

5.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. Modificación convenio urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de El Campello y Estaciones de Servicio Beltrán, S.A. por la existencia de error material. Expte. 121-3/2007.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Territorio y Vivienda, D. Vicente Rubio Vaello, que dice así:

“Visto el informe emitido por la Jefa del Servicio de Gestión Urbanística de fecha 20 de Enero de 2011, en relación con el expediente de referencia, del siguiente tenor:

Con fecha 30 de Septiembre de 2008, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta de Convenio Urbanístico a suscribir entre la mercantil Estaciones de Servicio Beltrán S.A. y el Ayuntamiento de El Campello y facultó al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mencionado convenio y cuantas demás actuaciones se deriven de este procedimiento.

Con fecha 13 de Noviembre de 2008, se firmó el citado convenio entre las dos partes.

Al proceder a la inscripción registral de dicho convenio se observó la existencia de un error material en cuanto a la forma escogida para la segregación de la finca inicial, por lo que procede rectificar dicho convenio y en consecuencia **donde antes decía:**

“II.- Que el compareciente es titular según Escritura Pública de compraventa otorgada en Muchamiel el 19 de Agosto de 2002, ante su notario Fernando Salvador Capdera, de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de El Campello nº 33979, al tomo 1885, libro 664, folio 121.

La descripción de esta finca matriz es la siguiente: Parcela Urbana en Campello, calle Ronda de Maria Auxiliadora, nº 49. Con una superficie de 1.420 m², de los cuales:

- *1.313 m², son de suelo calificado como Suelo Urbano, Clave 11b.*
- *107 m², son de suelo calificado como Suelo Urbano, Clave V, sistema viario.*

Sus lindes son:

- *Norte: Calle Maria Auxiliadora*
- *Derecha, Sur, resto de la finca matriz*
- *Izquierda, Este, Vicente Garcia Marco*
- *Fondo, Oeste, Carmen Tendero García*

III.- Parcela objeto de cesión:



Ajuntament del Campello

Parcela C.- De 331,46 m², urbanizable dentro del Sector 4 Rio Seco, de acuerdo con el Plan General aprobado provisionalmente mediante acuerdo pleno de fecha 2 de Octubre de 2007, pendiente de aprobación definitiva por Consellería, destinado a vial.

Sus lindes son:

- *Norte: Calle María Auxiliadora*
- *Este: Parcela de la que se segrega identificada como A según plano adjunto.*
- *Oeste: Parcela de la que se segrega identificada como B, según plano adjunto.*
- *Sur: Vial previsto por el Plan General aprobado provisionalmente.*

La parcela objeto de cesión por el presente Convenio tendrá la forma prevista mediante plano adjunto.

IV.- Que Estaciones de Servicio Beltrán S.A., es propietaria de la parcela citada anteriormente, y estando interesado el Ayuntamiento de El Campello en su obtención, es por lo que dicho señor, aquí compareciente, cede a favor del Ayuntamiento de El Campello, y de forma inmediata y libre de cargas de la propiedad de la misma.

V.- Que la parte compareciente, como propietaria de la citada superficie de suelo referida, que deberá ser objeto de gestión municipal, a través del instrumento de programación correspondiente para conseguir su cesión, considera conveniente la inmediata cesión, y a su vez, el Ayuntamiento de El Campello, se compromete a reconocer el aprovechamiento urbanístico del suelo propiedad de la mercantil Estaciones Servicio Beltrán S.A., de la parcela objeto de cesión en el presente convenio en el Sector 4 Rio Seco, conforme lo prevé el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado provisionalmente en sesión de 2 de Octubre de 2007, de aprobarse definitivamente el mismo en estos términos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes suscriben el presente CONVENIO URBANISTICO, de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *Estaciones de Servicio Beltrán S.A. Como titular de las parcelas indicadas que se describen en la estipulación III, y que se corresponde, única y exclusivamente, con la que se grafía en plano adjunto, que forma parte de este Convenio, y que ambas partes suscriben en prueba de su conformidad, cede la propiedad de las mismas (Parcela C) de forma inmediata al municipio de El Campello, libre de cargas.*

Una vez efectuada la anterior cesión, la finca matriz (descrita en el manifestando II), estaría segregada en 3 parcelas, quedando descrita como sigue:



Ajuntament del Campello

Parcela A.- Urbana, de 248,28 m2, en clave 11b según el plan vigente (Ens 1 del PGOU aprobado provisionalmente). Sus lindes son:

Norte: C/ Ronda María Auxiliadora

Sur: Finca

Este: Vicente García Marco

Oeste: Finca objeto de cesión en el presente Convenio, finca C según plano adjunto.

Parcela B.- Urbana, de 733,26 m2, en clave 11b según el plan vigente (Ens 1 del PGOU aprobado provisionalmente). Sus lindes son:

Norte: C/ Ronda María Auxiliadora

Sur: Finca José Planelles

Este: Finca objeto de cesión en el presente Convenio, descrita como C en el plano adjunto.

Oeste: Carmen Tendero.

Parcela D.- Urbana, de 107 m2, clave V, sistema viario del plan general en vigor.”

Debe decir:

“II.- Que el compareciente es titular según Escritura Pública de compraventa otorgada en Muchamiel el 19 de Agosto de 2002, ante su notario Fernando Salvador Capdera, de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de El Campello nº 33979, al tomo 1885, libro 664, folio 121.

La descripción de esta finca matriz es la siguiente: Parcela Urbana en Campello, calle Ronda de Maria Auxiliadora, nº 49. Con una superficie de 1.420 m2.

Sus lindes son:

- Norte: Calle Maria Auxiliadora*
- Derecha, Sur, resto de la finca matriz*
- Izquierda, Este, Vicente Garcia Marco*
- Fondo, Oeste, Carmen Tendero García*

Dicha finca procedemos a segregarla en las siguientes parcelas:

Parcela A.- Urbana, de 248,28 m2, en clave 11b según el plan vigente (Ens 1 del PGOU aprobado provisionalmente). Sus lindes son:

Norte: C/ Ronda María Auxiliadora

Sur: Finca

Este: Vicente García Marco



Ajuntament del Campello

Oeste: Finca objeto de cesión en el presente Convenio, finca C según plano adjunto.

Parcela B.- Urbana, de 733,26 m², en clave 11b según el plan vigente (Ens 1 del PGOU aprobado provisionalmente). Sus lindes son:

Norte: C/ Ronda María Auxiliadora

Sur: Finca José Planelles

Este: Finca objeto de cesión en el presente Convenio, descrita como C en el plano adjunto.

Oeste: Carmen Tendero.

Parcela C.- De 331,46 m², urbanizable dentro del Sector 4 Rio Seco, de acuerdo con el Plan General aprobado provisionalmente mediante acuerdo pleno de fecha 2 de Octubre de 2007, pendiente de aprobación definitiva por Consellería, destinado a vial.

Sus lindes son:

- Norte: Calle María Auxiliadora*
- Este: Parcela de la que se segrega identificada como A según plano adjunto.*
- Oeste: Parcela de la que se segrega identificada como B, según plano adjunto.*
- Sur: Vial previsto por el Plan General aprobado provisionalmente.*

Parcela D.- Urbana, de 107 m², clave V, sistema viario del plan general en vigor.

Sus Lindes son:

- Norte: Calle María Auxiliadora*
- Este: Calle María Auxiliadora*
- Oeste: Calle María Auxiliadora*
- Sur: Parcela B y Parcela C"*

III.- Que Estaciones de Servicio Beltrán S.A., es propietaria de la parcela C citada anteriormente, y estando interesado el Ayuntamiento de El Campello en su obtención, es por lo que dicho señor, aquí compareciente, cede a favor del Ayuntamiento de El Campello, y de forma inmediata y libre de cargas la propiedad de la misma.

IV.- Que la parte compareciente, como propietaria de la citada superficie de suelo referida, que deberá ser objeto de gestión municipal, a través del instrumento de programación correspondiente para conseguir su cesión, considera conveniente la inmediata cesión, y a su vez, el Ayuntamiento de El Campello, se compromete a reconocer el aprovechamiento urbanístico del suelo propiedad de la mercantil Estaciones Servicio Beltrán S.A., de la parcela objeto de cesión en el presente convenio en el Sector 4 Rio Seco, conforme lo prevé el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado



Ajuntament del Campello

provisionalmente en sesión de 2 de Octubre de 2007, de aprobarse definitivamente el mismo en estos términos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes suscriben el presente CONVENIO URBANISTICO, de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Estaciones de Servicio Beltrán S.A. como titular de las parcelas indicadas que se describen en la estipulación II, y que se corresponde, única y exclusivamente, con la que se grafía en plano adjunto, que forma parte de este Convenio, y que ambas partes suscriben en prueba de su conformidad, cede la propiedad de la Parcela C de forma inmediata al municipio de El Campello, libre de cargas.

SEGUNDA:_"

Por todo ello, **se propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente ACUERDO:**

1.- Modificar el Convenio Urbanístico de fecha 30 de Septiembre de 2008, realizado entre Estaciones de Servicio Beltrán y el Ayuntamiento de El Campello en los términos expresados en el cuerpo del presente informe.

2.- Notificar el presente al interesado."

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) anuncia el voto favorable, aunque señaló en Comisión Informativa que no votaría a favor de ningún asunto urbanístico si no se produce con anterioridad la restitución de la legalidad en los expedientes de infracción urbanística.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

6.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. Modificación puntual del Plan Especial de reforma interior del Barrio de Pescadores de El Campello. Aprobación definitiva. Expte. 121-03/2009.-

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Territorio y Vivienda, que dice así:

"Visto el informe emitido por la Jefa del Servicio de Gestión Urbanística de fecha 2 de Febrero de 2011, en relación con el expediente de referencia, del siguiente tenor:



Ajuntament del Campello

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de abril del 2009 adoptó el acuerdo de someter a información pública del Proyecto de modificación puntual del PERI Barrio de Pescadores del municipio de El Campello, objeto del presente expediente, por el plazo de un mes.

El 1/06/2009 se publicó la información pública de la modificación puntual del PERI Barri de Pescadors de El Campello en el DOCV nº 6025. Así como en el diario Las Provincias en fecha 8/06/2009.

Dentro del periodo de información pública se presentan las siguientes alegaciones:

• *El 01/07/09 RGE: 9.684 por Dña Carmina Planelles Giner en la que básicamente alega lo siguiente:*

- *Se muestra disconforme con la altura máxima de 0,90 m sobre rasante de los semisótanos, que figura en el punto 1.1.7 del Texto Refundido de la Normativa*
- *Se muestra disconforme con la desaparición de la prohibición de semisótanos en las manzanas de primera línea.*
- *Solicitan la eliminación de la obligación de cesión de dotaciones clave P y su monetarización.*

• *El 02/07/09 RGE: 9758, por Dña Ascensión Fernández Román se presenta alegación en la que:*

- *solicita que se modifique a “secundaria” la manzana definida como “primaria” comprendida entre la C. Illeta y la manzana con frente a C/ San Bartolomé, separada de aquella por un paso peatonal.*

El 21/07/09, se emite informe por el Jefe del Servicio de Planeamiento en el que se informa favorablemente la aprobación definitiva del documento, con la subsanación de un error advertido, consistente en que la cota de altura máxima sobre rasante de los semisótanos es de 1,50m en vez de 0,90m.

El 24 de julio de 2009, se emite informe por el Arquitecto Municipal, Jefe de la Oficina Técnica en el que señala que el documento en general resulta correcto técnicamente, pero realiza una serie de observaciones para su consideración.

El 25 de enero de 2011, se reúne la Comisión Informativa de Territorio y Vivienda, Obras, Contratación y Patrimonio para detallar los últimos temas pendientes respecto a la actualización y aclaración de la normativa de Barrio de Pescadores.

En fecha 28 de enero de 2011 se emite informe por el Arquitecto Municipal, Jefe del Servicio de Planeamiento, en el que señala que, después de varias reuniones de seguimiento con la asistencia de responsables políticos y técnicos para ultimar la redacción final del documento, y a la vista de la alegación presentada y de los aspectos contenidos en el informe Técnico de fecha 24/07/2011, finalmente se elabora un documento refundido, basado en el expuesto, con las siguientes modificaciones:

- *Corrección de errata, en el sentido de mantener la altura máxima de semisótanos sobre vial en 1,50m.*



Ajuntament del Campello

- *Prohibir los semisótanos en C/ San Vicente (P. Marítimo)*
- *Incorporar como uso permitido el de oficinas*
- *Limitar la ubicación en cubierta de los shunts y conductos de ventilación.*
- *Se completa la obligada definición gráfica de la propuesta con la inclusión de la edificación colindante.*

Por consiguiente técnicamente procede la tramitación para la aprobación definitiva del documento refundido.

A los anteriores le corresponden las siguientes,

Consideraciones Jurídicas:

Primera. Respecto a las alegaciones presentadas durante el trámite de exposición pública y de acuerdo con el informe técnico de fecha 21 de julio de 2009 y informe de 28 de enero de 2011.

a) Respecto a las alegaciones presentadas el 01/07/09, RGE: 9.684, por Dña Carmina Planelles Giner se señala:

1) Efectivamente la cota de altura que figura de 0,90m se trata de un error, puesto que no se contempla modificar la actual de 1,50m. Así que se estima en este punto su alegación.

2) Respecto a los semisótanos en primera línea (Paseo Marítimo) finalmente se ha considerado reestablecer su prohibición, modificándose en este sentido la norma 1.1.7 del PERI. Por lo que se estima en este punto su alegación.

3) En cuanto la petición de la eliminación de la cesión de dotaciones clave P y su monetarización, no es objeto de revisión en el presente documento, manteniéndose lo establecido actualmente. No se estima en este punto su alegación.

b) En cuanto a la alegación segunda, presentada el 02/07/09 RGE: 9758, por Dña Ascensión Fernández Román de acuerdo con los informes reseñados se señala que:

La denominación de las manzanas como “primaria” o “secundaria” obedece más que a la situación física a una tipología edificatoria, de manera que las alturas se incrementan al separarse de la costa. Por tanto en el caso alegado, se considera que se trata de un error al calificarse una manzana de 2ª línea como “primaria”, siendo correcta la tipología que se le asigna. Por lo que no procede estimar la alegación.

Segunda.- La presente modificación se redacta a instancia de parte, y se hace de acuerdo con lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (en adelante LUV) y de acuerdo con el art. 223.5 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

De acuerdo con la memoria de la modificación propuesta, la presente se refiere a cuestiones relativas a la ordenación pormenorizada de la edificación prevista en el PERI aprobado, sin alterar modificar cuestiones relativas a la ordenación estructural.

El objeto de propuesta de actualización y aclaración objeto del presente expediente, se resume en los siguientes puntos:



Ajuntament del Campello

- *La actualización de las condiciones estéticas, materiales y acabados, conforme a los cuadros nº 1 y 2 de la memoria justificativa relativa a las determinaciones básicas de la ordenación, así como la definición gráfica del cumplimiento de las mismas, lo que supone modificar ampliando lo dispuesto en el art. 1.1.13 de la normativa vigente de Barrio de Pescadores*

- *Los aspectos aclarativos sobre los diseños constructivos de aplicación contenidos en el actual art. 1.1.11 de la normativa vigente de Barrio de Pescadores, conforme al cuadro nº 3 de la memoria justificativa relativa a las determinaciones básicas de la ordenación. Asimismo, se incluye en el art. 1.1.11, la limitación de disposición de shunts y chimeneas a la cubierta de sobreático.*

- *Se modifica el art. 1.1.7 de la normativa de Barrio de Pescadores, no autorizando semisótanos en las edificaciones con frente a C/San Vicente. (Paseo Marítimo).*

- *Asimismo, se corrige la omisión como uso permitido de “bares, cafeterías y restaurantes” y el de “oficinas” que constituye, en coherencia con el resto de los autorizados un error material, modificando en este sentido el art. 1.1.10 de la normativa vigente de Barrio de Pescadores.*

Tercera.- Considerando lo dispuesto en el art. 91 de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, la aprobación definitiva de esta modificación corresponde al Ayuntamiento.

Cuarta.- Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2 c) y 47.3.i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre y por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del suelo.”

Por todo ello, **se propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Estimar/Desestimar las alegaciones presentadas conforme la consideración jurídica primera del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar el Documento Refundido (Enero 2011) del PERI BARRIO DE PESCADORES. Actualización y Aclaración de Normativa. Objeto del presente expediente.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo junto al texto normativo objeto de este expediente en el B.O.P. alicante así como en la web municipal.

CUARTO.- Notificar a los interesados y publicar el presente acuerdo en un diario no oficial.

QUINTO.- Remitir copia del expediente completo a la Consellería de Territori y Habitatge a los efectos establecido en el artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en la D.A. Tercera de la L.U.V. “



Ajuntament del Campello

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) anuncia el voto favorable, aunque señaló en Comisión Informativa que no votaría a favor de ningún asunto urbanístico si no se produce con anterioridad la restitución de la legalidad en los expedientes de infracción urbanística.

También expone que después de dos años de trabajo se ha llegado a un acuerdo con este documento que permitirá solucionar el tema del Carrer la Mar y evitará hechos que tienen paralizados tres obras y algún proceso judicial en marcha.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

7.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

7.1. Despacho Extraordinario. Moción de rechazo por el cierre de la emisión de los repetidores de TV3 que están instaladas en el País Valencià, presentada por el grupo municipal BNV (RGE nº 2619, de 22-02-11).

Sometida a votación la urgencia, se aprueba por unanimidad.

Se da cuenta de la Moción presentada por el grupo municipal BNV, que dice así:

“Va ser al gener del 2007, quan amb la insistència de l'administració autonòmica i la desídia de la administració estatal, que es va engegar el procés per silenciar a una llengua vehicular que compartim, a la llibertat d'expressió i a la lliure circulació de la informació, en definitiva, als tancaments dels repetidors que Acció Cultural té instal·lats al País Valencià.

Amb aquesta censura que ens vol imposar la Generalitat Valenciana (mentre que el Govern estatal mira cap un altra banda) estem patint uns episodis mai vistos a l'Europa sense fronteres del segle XXI i que ens transporten a èpoques passades, impròpies d'una societat desenvolupada, amb valors democràtics, que aquestes institucions haurien de defensar.

Dos anys després, Acció Cultural va decidir posar en marxa una Iniciativa legislativa Popular (ILP) en favor de la reciprocitat d'emissions entre els Corporacions Audiovisuales de Catalunya, Illes Balears i País Valencià, fonamentades en directives europees ratificades pel mateix Estat espanyol en l'any 2000. Estem parlant de la “Carta Europea de les Llengües Regionals o Minoritàries”, la qual afirma en el seu articulat que les parts signants es comprometen a garantir la llibertat de recepció de les emissions de ràdio i televisió en una mateixa llengua que es parle en diferents territoris, dins o fora del



Ajuntament del Campello

mateix estat, i a garantir que no siga imposada a la premsa cap restricció a la llibertat d'expressió i a la lliure circulació de la informació en aquestes llengües anomenades "regionals".

Al BLOC varem ajudar en tot el possible perquè al 2010 es presentaren més de 650.000 signatures vàlides de tot l'Estat, donant suport a aquesta ILP i superant de llarg el mínim de 500.000 signatures que es requerien per presentar el Projecte de Llei a les Corts espanyoles. Cal remarcar que 253.000 suports provenien només del País Valencià.

Però, tot açò, quatre anys després de les primeres mobilitzacions, no ha servit per acontentar l'afany del govern valencià per tancar els repetidors de TV3 i imposar-li a ACPV sancions per un valor total de 726.943'90 €.

Però no pensem, des del BLOC que per això el govern estatal té menys part de culpa, ja que aquesta situació ja s'hagués pogut resoldre des de fa molt de temps des del Ministeri d'indústria o donant-li via a la tramitació de la Proposta de Llei presentada mitjançant la ILP, què ara mateix es troba arraconada en un caixó a l'espera de ser debatuda el mes de juny, amb la pobre excusa de no interferir en les Eleccions Municipals.

Per això, des del BLOC pensem que ja hi ha prou d'excuses, de maniobres fosques i de mitges veritats, creiem que ja es hora de prendre acords institucionals a la llum del dia per defensar allò que creiem son drets fonamentals en una democràcia, com la lliure circulació de la informació o la llibertat d'expressió, i demanem què es prenguen els següents

ACORDS

PRIMER.- L'Ajuntament del Campello insta a la Generalitat Valenciana que permetisca rependre les emissions dels repetidors de TV3 que Acció Cultural té instal·lats al País Valencià

SEGON.- L'Ajuntament del Campello insta al Govern d'Espanya que tramite i pose en funcionament amb la major brevetat la Iniciativa Legislativa Popular "Televisió Sense Fronteres" que permetrà la reciprocitat d'emissions entre les Corporacions Audiovisuales catalana, valenciana i balear."

D. Antonio Calvo Marco (BNV) realiza la siguiente explicación de la Moción presentada:

"La Generalitat Valenciana, a través de la DIRECCIÓ GENERAL DE PROMOCIÓ INSTITUCIONAL, ha obert diversos expedients sancionadors per les emissions de la Televisió Pública Catalana en aquestes terres, a través de la xarxa de



Ajuntament del Campello

repetidors existents al País Valencià, havent-se acordat com a mesura provisional el cessament de les emissions.

Amb aquesta acció s'han vulnerat els drets fonamentals recollits a l'article 20.1 a) i d) de la CE a expressar i difondre lliurement els pensaments, idees i opinions mitjançant la paraula, l'escrit o qualsevol altre mitjà de reproducció i a comunicar o rebre lliurement informació veraç per qualsevol mitjà de difusió, drets que d'acord amb la Constitució no poden restringir-se mitjançant cap censura prèvia, que tenen el seu límit en la resta de drets fonamentals, especialment l'honor, la pròpia imatge i la protecció de la joventut i la infantesa.

Amb la present acció s'ha vulnerat, igualment, La Carta Europea de Llengües Regionals o Minoritàries ratificada per l'Estat espanyol i s'està afectant al dret a la reciprocitat de les emissions televisives realitzades en llengües minoritàries tal i com estableix l'article Art.11 2. "Las Partes se comprometen a garantizar la libertad de recepción directa de las emisiones de radio y de televisión de los países vecinos en una lengua hablada de manera idéntica o parecida a una lengua regional o minoritaria, y a no oponerse a la retransmisión de emisiones de radio y de televisión de los países vecinos en dicha lengua..."

La mesura de la Generalitat Valenciana resulta contrària a la llibertat de prestació de serveis reconeguda a l'article 59 i següents del Tractat UE, i a la Directiva 89/552/CEE de Televisió sense fronteres que garanteix la llibertat de difusió, la llibertat de recepció de les emissions de TV i la llibertat d'elecció de cadenes en l'àmbit de la UE; i en virtut de la qual queda prohibida la introducció de restriccions."

Tanto **D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** como **D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (EU-EV)** muestran su apoyo a la Moción.

Interviene **D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** realizando la siguiente explicación:

"Esta moción planteada por el BLOC da respaldo a la Iniciativa que promueve Acció Cultural del País Valencià. En estos momentos la reciprocidad entre Canal Nou y TV3 (que es el espíritu de la iniciativa de Acció Cultural) no depende de la Generalitat Valenciana, sino del Gobierno Central a través del Ministerio de Fomento, que tiene que hacer efectivo el múltiplex o canal para permitir que TV3 pueda emitir legalmente en nuestra Comunitat.

Y esto no lo dice solamente el Grupo Municipal Popular o la Generalitat Valenciana. El antiguo Presidente de la Generalitat Montilla respondió así, en la rueda de prensa posterior a su reciente reunión en Valencia con el President Camps; al ser preguntado por esta cuestión: "*Bueno es una cuestión también conocida. Estamos a la espera del elemento técnico que tiene que venir del Ministerio de Fomento. Han avanzado mucho los dos Consellers competentes en la materia y bueno, lo que falta es la cuestión técnica*".



Ajuntament del Campello

Así, fruto de los contactos institucionales que el Consell ha mantenido con la Generalitat de Cataluña, el acuerdo de reciprocidad es un hecho a falta del multiplex que tiene que aprobar el Gobierno Central.

Asimismo, gracias a este acuerdo, en gran parte de Cataluña ya es posible ver Canal Nou, con lo que nuestra televisión pública ha incrementado su audiencia potencial de manera significativa (Cataluña ya contaba con un múltiplex más que la Comunitat Valenciana que ha hecho que pueda emitir ya en su territorio la señal de RTVV).

Cuando el Gobierno Central haga efectivo el canal, la Generalitat normalizará la emisión de las dos televisiones públicas y regularizará correctamente una situación anómala fruto del radicalismo de alguna asociación que ha venido incumpliendo el ordenamiento jurídico de manera sistemática.

Las razones del Consell para cerrar los repetidores propiedad de ACCIÓ CULTURAL DEL PAÍS VALENCIÀ son la defensa de la legalidad y la protección de los intereses de los concesionarios de la televisión digital terrestre (TDT) que legítimamente han accedido a la concesión de un canal de televisión digital terrestre local o autonómica.

Acció Cultural del País Valencià no cuenta con la preceptiva concesión administrativa para la explotación del servicio público de televisión digital terrestre, cuyo otorgamiento es competencia de la Generalitat. Tanto la gestión del servicio público de televisión digital terrestre, como la propia ocupación del espectro radioeléctrico, como un bien de dominio público, exigen estar en posesión del correspondiente título habilitante y *ACCIÓ CULTURAL no lo posee*.

Tampoco existe ningún tipo de convenio de colaboración entre las comunidades de Cataluña y de la Comunitat Valenciana que dé cobertura legal a dichas emisiones. Esta clase de convenio está previsto en la disposición adicional séptima de la Ley 46/1983, de 26 de diciembre, Reguladora del Tercer Canal de Televisión."

D. Antonio Calvo Marco (BNV) señala que el informe del Ministerio de Industria y Comercio autoriza los convenios de reciprocidad entre comunidades autónomas, que también afectaría a TV3, IB3 y TV Aragón, afirmando que es el Presidente de la Generalitat el que no quiere negociar con el resto de comunidades autónomas.

Sigue diciendo que el Consell ha solicitado al Ministerio la concesión de un tercer multiplex que no puede autorizar hasta el 2015. Considera que el segundo multiplex valenciano está infrautilizado y podría ser utilizado para estas emisiones, aunque cree que falta voluntad por parte de la Generalitat Valenciana. Recuerda que por el primer multiplex se emite Canal 9, Nou 2, Nou 24, etc... y el segundo multiplex se utiliza por el Canal de HD.



Ajuntament del Campello

Expone que ayer el Parlament Català realizó una declaración en el sentido de la Moción, aunque el Presidente Francisco Camps dice que no tiene intención de apoyarlo, confundiendo la libertad de comunicación y expresión con el radicalismo. Sigue exponiendo que Ayuntamientos como el de Castellón han apoyado esta Moción, al igual que Vinarós, el Alcalde de Castellón en su página de facebook, el Presidente de la Diputación Provincial de Valencia y más de 650.000 firmas en apoyo del mismo que no se tramitaron por culpa de las elecciones municipales.

D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP) expone que la Moción no pide que se inste a la Generalitat a negociar el convenio de reciprocidad, dando lectura al punto primero de la misma. Sigue diciendo que se trata de un problema técnico porque TV3 no tiene banda por la que emitir y cuando sea posible se emitirá. Señala que el cierre de los repetidores es debido a que debe ajustarse a la legislación vigente, siendo la finalidad del Consell velar por la legalidad.

D. Antonio Calvo Marco (BNV) lee el segundo punto de la Moción e indica que Acció Cultural emite desde hace 20 años, gracias a que un grupo de personas aportaron dinero para ver ese canal. Sigue diciendo que la Generalitat Valenciana no tiene competencia para sancionar ni para declararla ilegal, ya que le corresponde al Ministerio de Industria. Recuerda que hace año y medio se pagó, gracias a una suscripción popular, una multa y ahora hay pendiente de pagar otra multa de 60.000 €.

Considera que institucionalmente no interesa ver TV3 por razones políticas y propagandísticas, indicando que a la población no le interesa quién emite la señal sino poder ver TV3 u otros canales que libremente se elijan, diciendo que mientras no se puede ver un canal vecino, por el contrario sí se puede ver el canal al jazeera.

D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP) afirma que Acció Cultural no tiene autorización administrativa del Ministerio para emitir TV, señalando que el seguimiento de TV3 en periodo anual se situaba entre el 0'3 ó 0'5 %, hasta un 2% en retransmisiones deportivas, con independencia del derecho de las personas a ver el canal de TV que deseen.

D. Antonio Calvo Marco (BNV) expone que se podrían hacer debates sobre las audiencias de los canales de TDT, incluso de Canal 9, pero resulta que lo importante es el derecho a la libre difusión y la información en las lenguas propias de la Comunidad Europea, pues en caso contrario se vulnera la libertad de expresión e información. Señala que todos los partidos políticos mantienen una postura única, mientras que el PP no tiene una posición definida.

Sometida la Moción a votación, **es rechazada con 11 votos en contra (PP) y 10 votos a favor (7 PSOE, 2 BNV y 1 EU-EV).**



Ajuntament del Campello

8.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

Toma la palabra en primer lugar **D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** para sorprenderse por las palabras utilizadas por D. Juan José Berenguer como “valer por la legalidad en todos los casos” y “incumplimiento del razonamiento jurídico”, pues la Ordenanza de Veladores se incumple permanentemente, y recientemente se han aprobado unas normas provisionales que tenían que haberse demorado hasta la próxima legislatura.

Por otro lado **D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** señala que existe en los expedientes de infracciones urbanísticas un afán recaudatorio, pues si no se restituye la legalidad vigente, sólo queda la recaudación de 150.000 € en concepto de multas en 2010, por lo que exige el cumplimiento de ambas cosas, la restitución de la legalidad vigente y el cobro de las multas.

A continuación **D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** recuerda que el Pleno de 23 de diciembre de 2010 preguntó al Sr. Alcalde por el momento en que se aprobasen los Presupuestos del 2011 o bien se prorrogaran los del 2010 y éste le contestó que no tenía los datos económicos solicitados a la Interventora. Sigue diciendo que D^a Mercé Sànchiz i Baell (PSOE) también le preguntó en el Pleno de enero por lo mismo, ofreciendo idéntica contestación y ahora insiste de nuevo en la misma propuesta.

El Sr. Alcalde comenta que todavía no tiene los datos económicos.

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) señala que todas las Administraciones reducen sus gastos y el Campello normalmente aprueba un Presupuesto austero que después con las modificaciones se aumenta. Pide al Sr. Alcalde que presente una propuesta de Presupuestos al Pleno, porque los datos económicos no son los mismos que el año pasado.

De nuevo interviene **D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** para indicar que en Junta de Portavoces el Sr. Alcalde comentó que iba a dar nuevos datos sobre la piscina y no lo ha hecho. Pide al Sr. Alcalde que le cuente, con informes técnicos contrastados, qué es lo que sucede con la piscina o le da la impresión que puede perpetuarse un esqueleto en construcción junto al Centro Social.

El Sr. Alcalde señala que ofrecerá los datos sobre la piscina cuando estén disponibles los informes técnicos solicitados y afirma que antes de tomar cualquier decisión, se reunirá con la oposición.

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) recuerda que la obra está parada desde el 23 de diciembre de 2010 y existen muchos técnicos a su disposición para solucionarlo.



Ajuntament del Campello

A continuación **D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** pregunta si se ha solicitado una subvención a la Comunidad Europea para taller de empleo y oficios, contestando el Sr. Alcalde que recabará la información y le contestará.

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) afirma que el Sr. Alcalde ya está informado de lo sucedido y le dice que presentará su petición por escrito, comentando que no le gusta judicializar la vida política, pero en ocasiones será necesario.

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) también pregunta si el Retén de la Policía Local tendrá vallado, contestando el Sr. Alcalde que lo tendrá.

Por otro lado **D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** recuerda que en las pasadas elecciones municipales se abrió la zona verde del edificio de Puerto Plaza y pregunta si este año ocurrirá lo mismo.

El Sr. Alcalde dice que se está buscando la solución jurídica adecuada, pues parece que existe un acuerdo con los vecinos y se quiere dar la solución definitiva al mismo.

Toma la palabra **Dª Mercé Sánchez i Baell (PSOE)** para recordar que, una vez aprobado en noviembre el Plan de Igualdad, considera necesario apoyar una propuesta de CCOO para realizar un Plan de Igualdad en el Ayuntamiento, creando una Comisión de Igualdad.

Sigue diciendo que le hizo una propuesta a Dª María Cámara Marín para crear la figura del “agente de igualdad” dentro del Ayuntamiento, para que fuera desempeñado por funcionarios/as, con la debida formación.

Dª María Cámara Marín (PP) indica que conoce esa propuesta para realizar un Plan de Igualdad dentro del Ayuntamiento. Señala que antes deben pedir subvención para implantar el Plan de Igualdad, consiguiendo que los documentos municipales utilizados no sean sexistas. Se muestra conforme con crear la figura del “agente de igualdad” con personal municipal formado. Por último invita a todos los grupos políticos a asistir a las reuniones que al efecto se llevan a cabo en el Centro Social.

Dª Mercé Sánchez i Baell (PSOE) pide que se ponga en marcha ya ese Plan de Igualdad. Por otro lado también pide que se tenga en cuenta al colectivo de discapacitados en el Ayuntamiento, indicando que no existe ninguna Comisión que estudie dichos casos para aprobar la Oferta de Empleo Público. Pide que se cree una Comisión para el estudio de la discapacidad y señala que aunque la página web dice que es accesible, no es válida para invidentes y personas sin brazos.

Dª María Cámara Marín (PP) expone que hay una Asociación de Discapacitados que realizan peticiones sobre sus necesidades.



Ajuntament del Campello

D^a Mercé Sánchiz i Baell (PSOE) dice que se refiere a un órgano municipal, no a una Asociación privada, que tenga en cuenta el problema de la discapacidad en todas las actuaciones municipales.

Por otro lado **D^a Mercé Sánchiz i Baell (PSOE)** pregunta si Servicios Sociales pide todas las subvenciones posibles, recordando que en la Diputación Provincial se conceden ayudas para fomento, medio ambiente, deportes, etc... solicitando le enumeren las subvenciones solicitadas.

D^a Lourdes Llopis Soto (PP) señala que en materia de deportes las subvenciones las piden los propios clubs deportivos, a los que se les ha pasado la información correspondiente.

D^a Francisca Carratalá Carmona (PP) recuerda que la campaña de Navidad de 2010 se realizó con ayudas de la Diputación Provincial, ascendiendo a un total de 15.000 €. Indica que para el año 2011 las ayudas todavía no se han publicado.

D^a Elisabeth Basto Gómez (PP) comenta que se ha pedido ayudas por la semana de la biodiversidad, para redes de saneamiento y para el cementerio.

D^a Mercé Sánchiz i Baell (PSOE) se refiere únicamente a las ayudas de menor cuantía, indicando D^a Elisabeth Basto Gómez que son las destinadas a la Semana de la Biodiversidad.

A continuación **D. Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE)** pregunta por las expectativas entre los comerciantes de la Feria de Naucotur.

D^a Francisca Carratalá Carmona (PP) recuerda que no están conforme con el enfoque que se le dio el año pasado, porque no fue comercial, sino lúdico. Explica que les dijo a los comerciantes que se quería realizar la Feria a coste cero para ellos y se han apuntado 58 comerciantes, aunque seguramente tendrán que efectuar alguna aportación, a la vista de las disponibilidades presupuestarias.

También dice que se dio a los comerciantes la posibilidad de instalarse en el paseo marítimo, Club Náutico o c/ San Bartolomé y eligieron la zona del Club Náutico con una carpa grande.

En cuanto a la publicidad, señala que se utilizará la misma del año pasado, con el mismo diseño.

D. Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE) pregunta si se recibirán subvenciones de Consellería y Diputación Provincial, contestando D^a Francisca Carratalá Carmona (PP) que se han solicitado 12.000 € a Consellería y 6.000 € a Diputación Provincial, que responderán en noviembre, comentando que se ubicará la carpa cerca del Puerto Pesquero.



Ajuntament del Campello

Seguidamente **D^a María del Remedio Gras Chinchilla (PSOE)** pregunta por los trámites respecto al colegio infantil de 0 a 3 años.

El Sr. Alcalde indica que el proyecto está aprobado en Consellería y dice que se desechó la posibilidad de licitar un contrato de concesión de obra y gestión, por no ofrecer beneficios sociales y se está planteando la solución de que el Ayuntamiento sea el que construya el colegio con cargo al Plan de Obras y Servicios de la Diputación Provincial.

D^a María del Remedio Gras Chinchilla (PSOE) pide que se le conteste por escrito y además pregunta si el mismo proyecto servirá para este Plan de Obras.

El Sr. Alcalde confirma que le contestará por escrito y dice que el proyecto servirá si se ejecuta en el mismo lugar.

Interviene **D^a María de los Ángeles Jiménez Belmar (PSOE)** para preguntar por los resultados que ofrecen las chimeneas de las Planta de Residuos que están en periodo de prueba desde hace más de un mes, pues todavía se están produciendo fuertes olores en enero y febrero. También pregunta por los resultados del sistema "Pure on vire".

D^a Elisabeth Basto Gómez (PP) explica que a mediados de enero se acabó la obra del último biofiltro y se modificó el tamaño de la piscina. Sigue diciendo que los olores producidos durante el mes de enero, que motivaron 14 quejas, fueron debidos al momento de la ejecución de las obras de biofiltros. También se produjeron 10 quejas más durante el mes de febrero, que fueron trasladadas a la Planta, que ha comunicado que esos olores han coincidido con daños producidos en la cortina de desodorización. Igualmente dice que han dado cuenta de esos olores a Consellería.

D^a María de los Ángeles Jiménez Belmar (PSOE) pregunta por las soluciones a adoptar si estas medidas no dan el resultado esperado.

D^a Elisabeth Basto Gómez (PP) considera que deben tener paciencia para que Consellería verifique las nuevas instalaciones, aunque todos desearían que este hecho se realizara cuanto antes. Señala que el Ayuntamiento sigue actuando y si las medidas no funcionan deben buscarse otras soluciones.

D^a María de los Ángeles Jiménez Belmar (PSOE) pregunta por el momento en que la Planta dejará de producir olores, desconociendo este hecho **D^a Elisabeth Basto Gómez**, aunque espera que sea pronto.

D^a María de los Ángeles Jiménez Belmar (PSOE) también indica que han pedido los informes policiales que no aparecen en la aplicación de la página web, aunque reconoce que el sistema ha mejorado. **D^a Elisabeth Basto Gómez** confirma que



Ajuntament del Campello

los datos deben estar completos en la página web y, en caso contrario, están disponibles en el departamento de Medio Ambiente.

D^a María de los Ángeles Jiménez Belmar (PSOE) pregunta por el momento en que se convocará la Comisión de Seguimiento, contestando D^a Elisabeth Basto Gómez que cuando estén las obras terminadas y verificadas, se convocará la Comisión. Dice que en caso de que las medidas adoptadas no funcionen, se tomarán otras más contundentes.

D^a María de los Ángeles Jiménez Belmar (PSOE) pide que la documentación solicitada en reiteradas ocasiones, les sea enviada, confirmando esta petición D^a Elisabeth Basto Gómez.

También pregunta **D^a María de los Ángeles Jiménez Belmar (PSOE)** si el Consorcio ha contestado sobre la petición de reintegro de gastos asumidos por el Ayuntamiento, contestando D^a Elisabeth Basto Gómez que todavía no lo han hecho, aunque dice que será exigente con esta petición.

Por otro lado **D^a Elisabeth Bato Gómez (PP)** menciona que la draga que se está efectuando en el río Seco está provocando daños en los fondos marinos, por lo que se le ha solicitado el plan de trabajo de dicha obra.

Toma la palabra **D. Antonio Calvo Marco (BNV)** para preguntar si después de dos años de obras, no se ha planteado todavía el grupo de gobierno el cierre de la Planta, reconociendo D^a Elisabeth Basto Gómez que sí se lo han planteado.

D. Antonio Calvo Marco (BNV) pide que se restituya la legalidad urbanística y se cierre la Planta al situarse sobre suelo de protección especial.

Por otro lado **D. Antonio Calvo Marco (BNV)** señala que la Consellería de Educación ha publicado un listado con los 400 centros educativos construidos durante el mandato del PP, estando incluido el IES Clot de l'Illot, aunque debería aclararse que se trata de un centro rehabilitado y no de un centro nuevo.

D^a María Cámara Marín (PP) indica que se trata de una obra de ampliación de un centro ejecutado durante el manato del Presidente Camps.

Sigue diciendo **D. Antonio Calvo Marco (BNV)** que la ley fija un porcentaje de discapacitados que debe existir en toda plantilla municipal, considerando que la última plaza de discapacitados convocada en el Ayuntamiento fue una de conserje en el año 2005, por lo que se cumple con el principio del derecho al trabajo de los discapacitados.

D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP) afirma que no es cierto que no se cumpla con el porcentaje de discapacidad en la plantilla municipal, contestando D.



Ajuntament del Campello

Antonio Calvo Marco que en los últimos seis años no se ha convocado ninguna plaza de discapacitados.

A continuación **D. Antonio Calvo Marco (BNV)** pregunta por un expediente relativo a la instalación de contenedores soterrados en el SUP/5, SUP/6 y UA/13, que se retiró en dos ocasiones de la Junta de Gobierno.

El Sr. Alcalde comenta que se retiró para mejor estudio y se tratará en la próxima Junta de Gobierno Local.

D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP) explica que el expediente se refiere al estudio sobre la exigencia al urbanizador de la instalación de contenedores soterrados cuando la urbanización está finalizada.

El Sr. Alcalde comenta que se trata de un problema urbanístico.

Toma la palabra **Dª Erundina Gutiérrez Gutiérrez (EU-EV)** para preguntar por el estado del expediente del huerto ecológico.

Dª Elisabeth Basto Gómez (PP) explica que ahora se está haciendo el acopio de tierra de más de 5000 m³, es están preparando los Estatutos de la Asociación y los carnets de afiliados y se pretende entregar a los titulares su parcela el próximo 25 de marzo, dando una conferencia explicativa.

Dª Erundina Gutiérrez Gutiérrez (EU-EV) también pregunta por el momento en que se va a dejar de pedir a la Planta que subsane sus deficiencias, pus se viene solicitando desde hace dos años sin ningún éxito, porque los vecinos siguen quejándose y el plan de obras de la Planta ha sufrido dos meses de retraso.

Dª Elisabeth Basto Gómez (PP) expone que el Ayuntamiento tomará las medidas dentro de sus competencias y trasladará a la Administración competente la necesidad de adoptar las medidas correspondientes.

Sigue diciendo que si fallan todas las medidas realizadas, el Ayuntamiento tendrá la justificación para adoptar medidas más contundentes.

Se produce en este instante intervenciones del público asistente que impiden la continuación de la sesión plenaria. El Sr. Alcalde, tras avisar en varias ocasiones que si no se produce el silencio se desalojará la sala, a las 14.00 horas ordena el desalojo de los vecinos asistentes que continúan interrumpiendo la sesión plenaria, que abandonan pacíficamente la sala.

A continuación **Dª Erundina Gutiérrez Gutiérrez (EU-EV)** muestra fotos correspondientes a escombros situados entre Salesianos y Finca Eduardo, contestando



Ajuntament del Campello

D^a Elisabeth Basto Gómez que si no corresponde a obras con licencia municipal, serán sancionadas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y un minuto, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

V^o B^o
El Alcalde-Presidente